



GUÍA PARA LA ENTIDAD CANDIDATA

Proceso de incorporación de nuevas entidades y servicio de apoyo a las asociaciones federadas

Noviembre de 2021

Documento desarrollado y editado por FAPMI-ECPAT España.
C/ Delicias 8, entreplanta. 28045, Madrid (España).

Disponible a través de la web www.fapmi.es



Con el apoyo y financiación de:




PRESENTACIÓN

La Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) es una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública el 27 de junio de 2018 en la que se integran profesionales y asociaciones sensibilizadas con la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que aúnan sus esfuerzos para promocionar el buen trato hacia las personas menores de edad.

FAPMI se encuentra incluida en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con fecha de alta 22 de octubre de 1.990, siendo sus datos de inscripción Grupo: 1; Sección: 2; Número Nacional: 1.206 y con Código de Identificación Fiscal G 79986493. Así mismo, desarrolla sus actividades al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias.

Uno de nuestros objetivos es abarcar la totalidad del Estado y convertirnos en la primera Organización No Gubernamental dedicada a la lucha contra el Maltrato Infantil con presencia en todo el territorio. Por este motivo, damos la bienvenida a otras entidades y organizaciones que trabajan en consonancia con nuestros fines.



REQUISITOS BÁSICOS PARA FEDERARSE Y CÓMO SOLICITAR LA ADHESIÓN

Pueden ser miembro de FAPMI **aquellas asociaciones sin ánimo de lucro legalmente reconocidas** cuyos fines coincidan con los de la Federación y que acepten los estatutos de FAPMI.


FAPMI está integrada por una asociación por Comunidad Autónoma. Esto significa que **no podrán ser asociaciones miembro entidades de aquellas. Comunidades Autónomas en las que ya haya federada una asociación** (ver Anexo 3). Tampoco podrán federarse aquellas entidades que no tengan carácter jurídico de asociación, como fundaciones y cooperativas.

Para valorar la candidatura, la asociación interesada **debe enviar un escrito dirigido al/a la Secretario/a de la Federación** solicitando su incorporación.

En este escrito debe declarar reunir los requisitos a los que se refiere el Artículo 28 de los estatutos de FAPMI (ver anexo 1) y aceptando expresamente los Estatutos de la Federación.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

1. Copia de los Estatutos, debidamente registrados, por los que se rige la Asociación.
2. Certificación acreditativa del organismo competente de su reconocimiento legal y de su inscripción en el registro correspondiente.
3. Voluntad de la Asociación de federarse y cumplir con los Estatutos de la Federación.
4. Última Memoria de Actividades de la Asociación.



SERVICIO DE APOYO A LAS ASOCIACIONES FEDERADAS

Como federación, FAPMI proporciona apoyo en diferentes aspectos a sus entidades federadas.

1. Representatividad y participación institucional

- A través de la Federación, las Entidades Miembro participan en organismos y estructuras de carácter estatal.
- La Federación representa a las Entidades Miembro ante la Administración Pública y otras entidades y organismos tanto públicos como privados y la Sociedad en general.
- FAPMI presta su apoyo institucional para la búsqueda y consolidación de alianzas y colaboraciones de sus Entidades Miembro tanto en el ámbito local como autonómico, estatal e internacional.

2. Visibilidad y presencia social

- Las actividades emprendidas por la Federación suponen la difusión de sus Entidades Miembro y sus actividades a nivel autonómico, estatal e internacional.
- La Federación presta sus canales de comunicación a las entidades para la difusión de sus actividades, materiales o documentación.

3. Financiación y captación de recursos, bienes y servicios

- Apoyo institucional y representatividad en la solicitud de subvenciones autonómicas y locales.
- Actuaciones de Responsabilidad Social Corporativa en las que resulten beneficiarias las Entidades Miembro.
- Captación de fondos privados para la realización de proyectos estatales y captación de donantes en especie para la dotación de medios, recursos, infraestructuras o prestación de servicios a las Entidades Miembro.

4. Servicio de Apoyo Administrativo y Técnico.

- El Equipo Profesional de la Federación está a disposición de las Entidades Miembro para labores de planificación y apoyo o consulta en todas las actividades que estas emprendan.

5. Servicio de Información.

- Difusión de información del Tercer Sector, actividades vinculadas al mismo, actividades de otras entidades y noticias.
- Difusión de información relacionada con la Protección a la Infancia.
- Difusión de las actividades de las Entidades Miembro.
- Información sobre subvenciones locales, autonómicas, estatales y europeas.

6. Servicio de Apoyo en Tecnologías de la Comunicación e Información.

- Cuenta de correo de la Asociación.
- Cuentas de correo de los miembros de su Junta Directiva.
- Beneficios con empresas tecnológicas a través de los convenios de colaboración suscritos con FAPMI.

7. Servicio de Apoyo a nuevas Asociaciones.

- Facilitar la integración de las asociaciones en la estructura y funcionamiento de la Federación.
- Acompañamiento a nuevas asociaciones vinculadas a la protección de la infancia con vistas a federarse.
- Apoyo a las Asociaciones con menos recursos para su fortalecimiento.

8. Servicio de desarrollo de Programas y Proyectos.

- Diseño, desarrollo, evaluación y documentación de Programas y Proyectos de carácter autonómico, estatal e internacional.
- Establecimiento de redes de colaboración con entidades y expertos externos que colaboren en el desarrollo tanto de la propia Federación como de las Entidades Miembro.

9. Servicio de Publicaciones.

- Edición de materiales y documentos propios y edición y difusión de los materiales de las Entidades federadas.

10. Servicio de Gestión de Congresos, actividades científicas y formativas.

- Organización en colaboración con la Federación y con una periodicidad bianual, los Congresos de Infancia Maltratada.
- Colaboración en la organización de jornadas, seminarios o actividades de sensibilización o formación de las actividades de las entidades federadas, incluyendo la difusión de las mismas.

ANEXO 1

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS RELATIVAS A LAS ASOCIACIONES FEDERADAS

Capítulo VIII de los Estatutos de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil.

Artículo 27. Delegaciones de la Federación

27.1. De acuerdo con el Artículo 3.2 de los presentes Estatutos, cada una de las Asociaciones federadas se constituye automáticamente en Delegación de la Federación en su Comunidad Autónoma.

Artículo 28. Requisitos para ingresar en la FAPMI

28.1. Podrán ser miembros de la Federación aquellas Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente reconocidas, cuyo ámbito territorial o lugar de actividad preferente sea una determinada Comunidad Autónoma, cuyos fines sociales coincidan con los de la Federación y acepten los presentes Estatutos.

28.2. La Federación estará integrada por una Asociación por Comunidad Autónoma.

28.3. Todos aquellos aspectos relativos a este Capítulo que no figuren en los presentes Estatutos podrán ser materia de regulación posterior mediante un Reglamento específico o bien incluyendo dichos aspectos en un Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 29. Proceso de admisión de nuevas Asociaciones Federadas

29.1. La admisión de una Asociación como miembro de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) seguirá el procedimiento siguiente:

a) La Asociación interesada dirigirá un escrito al/a la Secretario/a de la Federación solicitando su incorporación a la misma, declarando reunir los requisitos a que se refiere el Artículo 28 y aceptando expresamente los Estatutos de la Federación.

b) A la mencionada solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

b.1. Copia de los Estatutos, debidamente registrados, por los que se rige la Asociación.

b.2. Certificación acreditativa del organismo competente de su reconocimiento legal y de su inscripción en el registro correspondiente.

b.3. voluntad de la Asociación de federarse y cumplir con los Estatutos de la Federación.

b.4. Última Memoria de Actividades de la Asociación.

Recibida la documentación el/la Secretario/a de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) informará de ello a la Junta Directiva, que será la encargada de admitir o denegar en la próxima sesión de la Junta Directiva la admisión de la Asociación solicitante.

Dicha decisión será refrendada por la Asamblea General Extraordinaria en su próxima convocatoria, según el art. 8.2.h).

29.2. La decisión de la Junta Directiva a la que se refiere el Artículo 29.1.c) será recurrible ante la Asamblea General de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI) en el plazo de 30 días a contar desde la notificación de la misma.

Artículo 30. Derechos de las Asociaciones Federadas

Las Asociaciones federadas tendrán los siguientes derechos:

1. Tomar parte en las actividades organizativas de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil (FAPMI).
2. Recibir información sobre las actividades realizadas por cada una de las Asociaciones federadas, así como las de la propia Federación.
3. Presentar cuantas sugerencias y mociones estime oportunas ante la Junta Directiva de la Federación.
4. Tener representación en la Asamblea General, proponer candidatos/as a los cargos de la Junta Directiva y demás órganos federales de gobierno y asistir a las sesiones con los derechos que establecen los presentes Estatutos.
5. Beneficiarse de los servicios prestados a las Asociaciones miembros desde la Federación, siempre y cuando se cumplan los requisitos impuestos por la misma para tal fin y estén al día de sus obligaciones para con la Federación.
6. Utilizar el anagrama y lemas de la Federación junto a los suyos propios y hacer constar su pertenencia a la misma.

Puede consultar los estatutos completos de la federación [aquí](#).

ANEXO 2

PRINCIPIOS DE BUENAS PRÁCTICAS RESPECTO A LA RELACIÓN ENTRE LAS ASOCIACIONES MIEMBRO

Capítulo IV.1. del Código Ético y
Principios de Buenas Prácticas y
Transparencia

El carácter federado de nuestra organización exige una adecuada relación entre las entidades que forman parte de la misma.

Con la intención de optimizar esta relación, las Asociaciones miembro de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil asumen los siguientes principios:

1. Para alcanzar sus objetivos las Asociaciones miembro procurarán trabajar de modo coordinado y con espíritu de colaboración con las otras Asociaciones de la Federación de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil, fomentando el trabajo en red, la competitividad entre ellas y la duplicidad de las tareas y esfuerzos.
2. Partiendo del principio del trabajo coordinado y en red, las sus Asociaciones miembro se comprometen a participar activamente en todas las estructuras de la Federación a través de los cauces especificados en los Estatutos, Reglamento de Régimen Interno y Sistema de Gestión de la Mejora Continua, de la Información y el Conocimiento.
3. Las Asociaciones Federadas evitarán criticar y denunciar contra otras Asociaciones sin justificar las mismas objetivamente. Ante situaciones de conflicto se recurrirá, en primera instancia, a la propia Federación como entidad mediadora.
4. La coordinación del trabajo de las Asociaciones federadas debe tener en cuenta los siguientes criterios:
 - 4.1. Respetar la autonomía de objetivos, medios humanos, financieros y filosofía de cada Asociación miembro.
 - 4.2. Facilitar la comunicación entre las Asociaciones miembro e informar sobre los temas comunes de interés para las mismas.

4.3. Favorecer actuaciones conjuntas entre las Asociaciones.

4.4. Promover el estudio y debate conjuntos sobre los principios, actuaciones, objetivos, planteamientos, etc. en el ámbito de la protección a la infancia y la adolescencia.

4.5. Favorecer la promoción y defensa de los intereses y derechos de los niños, niñas y adolescentes ante terceros y de forma coordinada (organismos internacionales, gobiernos, países, otras federaciones e instituciones).

4.6. Coordinar acciones dirigidas a la opinión pública nacional e internacional, a las fuerzas sociales y políticas, a las instancias internacionales y a las Administraciones Públicas.



ANEXO 3

PRESENCIA TERRITORIAL DE FAPMI

COMUNIDAD AUTÓNOMA	LOCALIDAD EN LA QUE SE DISPONE DE SEDE	ENTIDAD
ANDALUCÍA	Sevilla	Asociación Andaluza para la Defensa de la Infancia y Prevención del Maltrato (ADIMA)
CANTABRIA	Santander	Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexual y Prevención del Maltrato Infantil (CAVAS)
CASTILLA Y LEÓN	Valladolid	Asociación para la Defensa de la Infancia y Juventud de Castilla y León (REA)
CATALUÑA	Barcelona	Asociación Catalana para la Infancia Maltratada (ACIM)
P. DE ASTURIAS	Oviedo	Asociación Asturiana para la Atención y el Cuidado de la Infancia (ASACI)
R. DE MURCIA	Murcia	Asociación Murciana de Apoyo a la Infancia Maltratada (AMAIM)
PAÍS VASCO	San Sebastián	Asociación Vasca para la Ayuda a la Infancia Maltratada (AVAIM)
ISLAS BALEARES	P. de Mallorca	Asociación Red para la Ayuda a Niños Abusados (RANA)
GALICIA	Vigo	Asociación Abuso y Maltrato Infantil NO.Galicia (AMINO.Gal)
LA RIOJA	Logroño	Asociación Pro Infancia Riojana (APIR)



C/ Delicias nº8, entreplanta, 28045 Madrid

www.fapmi.es

fapmi@fapmi.es